

SANTA CRUZ, 29 de enero de 2021.

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N° 1832, de 26 de junio de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz"
5. La Oferta presentada ADN Farmacéutica SpA; RUT: 76.786.297-0
6. El Decreto N° 1984, de 17 de julio de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-591-SE20, por la suma de \$1.118.124.- (Un millón ciento dieciocho mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-591-SE20, por la suma de 1.118.124.- (Un millón ciento dieciocho mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor, el 28 de julio de 2020
8. Las Factura N° 4429, de 24 de julio de 2020, recepcionada el 27 de julio de 2020.
9. El certificado de fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato N° 31383WEB, emitida por Multiaval Dos S.A.G.R. por la suma de \$111.812 (Ciento once mil ochocientos doce pesos) y cuya vigencia caduca el 22.FEB.2021.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14 de las Bases Administrativas; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos. En efecto, en el numeral 14.1 se establece que el atraso no podrá exceder el 30% del valor neto de la Orden de Compra.
2. Que, mediante decreto de "Vistos 6" se adjudicó la antedicha licitación pública, emitiéndose la Orden de Compra de "Vistos 7".
3. Que, las facturas de "Vistos 8", dan cuenta que de los 3 productos adjudicados solo fueron entregados dentro de plazo dos de ellos (Clopidogrel 75 mg y ranitidina 50mg), quedando pendiente de entrega la Nitroglicerina que según correo electrónico de fecha 04.SEPT.2020 el proveedor informa que no será despachado.
4. Que, en razón a lo expuesto, y considerando que la nitroglicerina no fue despachada por el proveedor adjudicado, pero, habida cuenta del límite establecido en las propias bases administrativas ésta solo puede tener un límite del 30% del monto neto adjudicado, cual es, la suma de \$335.437.- y que, según el documento licitatorio se deberá ejecutar la garantía bancaria existente que asciende a \$111.812. (Ciento once mil ochocientos doce pesos).
5. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECRETO :**

1. Ejecútese, a ADN farmacéutica SPA S.A.; RUT: 76.786.297-0 el certificado de fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato N° 31383WEB, emitida por Multiaval Dos S.A.G.R. por la suma de \$111.812 (Ciento once mil ochocientos doce pesos) y cuya vigencia caduca el 22.FEB.2021 en razón al incumplimiento en la entrega de 100 u. nitroglicerina 50mg/10ml.
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops.

**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line.

**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- |                         |      |
|-------------------------|------|
| 1.- Adn Farmacutica SPA | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía    | (01) |
| 3.- Transparencia       | (01) |
| 4.- Dirección de Salud  | (01) |